



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2618 (Original 1340)

Sancionada el 07/08/1951. Promulgada el 27/08/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.026, del 4 de setiembre de 1951.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase la municipalidad de Tolar Grande, departamento de Los Andes, compuesta de un Intendente y tres concejales, de conformidad con lo que prescriben los artículos 175 y 177 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.- La municipalidad que se crea, por el artículo anterior comprende la siguiente delimitación territorial: Norte, el límite con Chile desde el Cerro del Rincón al Norte hasta el cerro Socompa, al Sur; Sur, el límite con el departamento de Antofagasta de la Sierra, Catamarca, desde las altas cumbres del Cordón de Calalaste al Este hasta el límite con Chile, al Oeste; Este, desde el cerro Rincón sobre la frontera con Chile al Norte una línea recta hacia el cerro Tultul; desde este punto en línea recta al extremo Noroeste del Salar de Pocitos y desde este punto por la orilla Oeste del mismo, salar hasta su extremo Sur; desde este punto una línea recta directamente hacia el Oeste hasta llegar a las altas cumbres del Cordón de Calalaste o Macón y por estas altas cumbres hacia el Sur hasta el límite con el departamento de Antofagasta de la Sierra, Catamarca; Oeste, la frontera o límite con Chile, desde el cerro Socompa al Norte hasta la intersección con el límite del departamento de Antofagasta de la Sierra, Catamarca.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ARMANDO CARO – Salvador Michel Ortiz – Rafael A. Palacios – Alberto A. Díaz

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, agosto 27 de 1951.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ – Pedro De Marco